

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Orden de 21 de septiembre de 2020, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de veintidós obras de las que es autor y propietario don Juan Suárez Ávila.*

Don Juan Suárez Ávila (El Puerto de Santa María, 1946), mediante el formulario de oferta de bienes muebles del patrimonio histórico a la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresó el 6 de febrero de 2020 su voluntad de donar las obras de arte que se relacionan en el anexo, de las que es autor y propietario, libres de cargas y ubicadas en Andalucía, las cuales revelan un interés artístico y cultural para nuestra Comunidad, conforme al artículo 2 y 42.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conocido en el mundo artístico como Juan Suárez, forma parte del grupo de pintores sevillanos que en la década de los sesenta y setenta rompieron los esquemas estéticos en nuestra región, inspirándose en las grandes figuras del expresionismo abstracto norteamericano. Dentro de ese grupo generacional, de los también conocidos como pintores-arquitectos, Suárez aporta el sentido de un rigor geométrico muy personal, el cual le ha acompañado durante toda su fructífera trayectoria. Su obra está representada en importantes colecciones públicas y privadas, entre las que destacan las referenciales para nuestro ámbito del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, el Museo Español de Arte Abstracto de Cuenca y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informó el 8 de septiembre de 2020 sobre el interés de los bienes ofrecidos en donación, proponiendo su aceptación. La Comisión Técnica del Centro así mismo informó favorablemente el ingreso de estas obras en su reunión del 9 de julio de 2020.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, el apartado 3.1.º y 2.º del citado artículo atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución, así como sobre los archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, corresponde a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales, colecciones museográficas y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, con arreglo al artículo 9.3 del citado Decreto. A tenor del artículo 6.3 dicha Dirección General depende

directamente de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, y a través de la misma queda adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Tercero. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, quedando exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la competencia para aceptar esta donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Quinto. El artículo 15.e) de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, aprobados por Decreto 68/2018, de 20 de marzo, determina que corresponde a la Comisión Técnica, informar y valorar las propuestas de incremento de los fondos artísticos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en cuyo caso no será necesario solicitar la valoración de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles prevista en el artículo 19.c) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que fue emitido en sentido favorable el 9 de julio de 2020.

Por lo expuesto, visto el informe y la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo,

## R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles que se relacionan en el anexo a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su dirección levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente orden.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1, regla primera, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2020

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ  
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

## ANEXO

Título	Datación (serie abierta)	Técnica	Dimensiones en centímetros
S/t	1968	escultura	39 x 24 x 20,5
S/t	1969	pintura industrial sobre papel fosforescente	32 x 27
S/t	1969	pintura industrial sobre cartulina fluorescente	45 x 31,5
S/t	1969	pintura industrial sobre cartulina fluorescente	48 x 34,5
S/t	1969	pintura industrial sobre cartulina fluorescente	48 x 34,5
Victoria	1971	pintura industrial y óleo sobre cartulina fosforescente	47 x 33
Pequeño Gran vidrio	1971	serigrafía sobre acetato	38 x 29,5
S/t	1970	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	67 x 47
S/t	1972-1973	pintura industrial sobre cartulina	50 x 32,5
S/t	1971	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	50 x 40
S/t	1969	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	27 x 50
S/t	1971	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	22 x 43,5
S/t	1971	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	61 x 45,6
S/t	1970	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	67,8 x 46,5
S/t	1971	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	50 x 32,5
S/t	1972	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	35 x 50
S/t	1972	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	47 x 50
S/t	1970	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	64,7 x 50
S/t	1971	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	50 x 70
Homenaje a McLuhan	1971	óleo sintético sobre metacrilato	80 x 80
Marismas de Soledad	1974-75	acrílico y laca industrial sobre contrachapado	191 x 126
S/t	1970	pintura industrial sobre cartulina fosforescente	21 x 29,7